

NOTA UOC N° 14/2026

Asunción, 21 de enero de 2026

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la observación al proceso del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 37/2025 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN – AD REFERÉNDUM - ID N° 476.688.

ASPECTOS OBSERVADOS:

1- Tema: **CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA**

Sección: 1- Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: Reiteración. Donde se indica: "El oferente deberá tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años de experiencia en la prestación de servicio de mantenimiento, reparación e instalación de aire acondicionado, para lo cual deberá presentar lo siguiente: Facturas de los años 2022, 2023 y 2024 con su respectivo certificado de cumplimiento satisfactorio" en específico lo relacionado a "cumplimiento satisfactorio" así como el requisito documental: "Copias de facturas de los años 2022, 2023 y 2024 con su respectivo certificado de cumplimiento satisfactorio" en específico donde se indica "satisfactorio" consultamos si no sería limitante/excluyente.//

Respuesta: En atención a la observación formulada respecto al requisito de "certificado de cumplimiento satisfactorio", corresponde aclarar que dicho término no reviste carácter limitante ni excluyente, sino que tiene por finalidad acreditar la efectiva ejecución de los servicios facturados, en concordancia con el principio de razonabilidad y suficiencia de contenido.

En ese sentido, el concepto de cumplimiento satisfactorio debe interpretarse en un sentido amplio y no restrictivo, entendiéndose como la constancia de que el servicio fue efectivamente prestado sin que existan antecedentes de incumplimiento contractual, rescisión, penalidades graves o controversias pendientes derivadas de dichas prestaciones.

Asimismo, se aclara que no se exige una calificación subjetiva ni una fórmula sacramental específica, sino cualquier documento idóneo emitido por el contratante (público o privado) que permita verificar que el servicio fue ejecutado conforme a lo contratado, tales como: constancias de conformidad, actas de recepción, certificados de ejecución, notas de buena ejecución, o documentos equivalentes.

Por lo tanto, el requisito documental consistente en "copias de facturas de los años 2022, 2023 y 2024 con su respectivo certificado de cumplimiento satisfactorio" no tiene por objeto restringir la participación, sino corroborar la experiencia mínima requerida, garantizando la idoneidad técnica del oferente, sin vulnerar los principios de igualdad, concurrencia ni libre competencia.

En consecuencia, el requisito resulta razonable, proporcional y conforme a derecho, al permitir múltiples medios de acreditación y no establecer exigencias excesivas o de imposible cumplimiento para los potenciales oferentes.

2- Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos de Licitación

Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario: 1) Reiteración. Cláusula de Formas y Condiciones de Pago: consultamos si la forma de pago "contra-entrega" correspondería considerando lo indicado en dicha cláusula "Los pagos se harán efectivos dentro de los 60 (sesenta) días calendarios de la presentación de las solicitudes respectivas a la Gerencia". Así también donde se menciona: "El Pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 será conforme al monto previsto en la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado" tener en cuenta que el proceso cuenta con la característica de "Ad Referéndum". //

Respuesta: En relación con la observación formulada respecto a la forma de pago establecida como "contra-entrega", corresponde aclarar que dicha expresión no implica pago inmediato, sino que se refiere exclusivamente al momento en que se genera el derecho al cobro, el cual se produce una vez efectuada la entrega del bien o la prestación del servicio y emitida la conformidad correspondiente por la dependencia competente.

En ese sentido, no existe contradicción entre la modalidad contra-entrega y lo dispuesto en la cláusula que establece que "los pagos se harán efectivos dentro de los 60 (sesenta) días calendarios de la presentación de las solicitudes respectivas a la Gerencia", dado que esta última regula el plazo administrativo para la efectivización del pago, conforme a los procedimientos internos y a la normativa presupuestaria vigente.

Asimismo, respecto a la previsión de que "el pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 será conforme al monto previsto en la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado", se aclara que dicha condición guarda plena coherencia con la naturaleza del proceso, el cual se encuentra expresamente identificado con la característica "Ad Referéndum", lo que implica que la ejecución financiera del contrato queda supeditada a la aprobación y vigencia del crédito presupuestario correspondiente.

Por lo tanto, las condiciones de pago establecidas: respetan el principio de legalidad presupuestaria, no generan ambigüedad ni incertidumbre para los oferentes, y se ajustan a la práctica administrativa y a la normativa aplicable en procesos sujetos a disponibilidad presupuestaria futura.

En consecuencia, la cláusula de Formas y Condiciones de Pago resulta clara, coherente y conforme a derecho, no configurando restricción alguna ni afectación a los principios de igualdad, previsibilidad y seguridad jurídica del procedimiento.

2- Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: 2- Documentos del SICP

Situación: No remite constancia plurianual

Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Comentario: Solicitamos remitir la constancia plurianual o anexo FG04 actualizada (el reporte remitido es de fecha 10/03/2025).//

Respuesta: Subsanado.

Atentamente.



Abg. Mónica Osorio
Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones